



## DARINKA FRANCESCA RAMACIOTTI MIRES

Tradutora Pública e Intérprete - Traductor Público e Intérprete Comercial

Idioma/Lengua: Espanhol/Espanhola Matrícula JUCESP N° 1882

Rua Borba Gato, n° 331 - Ed. Gardênia 32 - Santo Amaro - São Paulo - SP - CEP 04747-030

Tel.: (11) 3562-8124 - Cel.: (11) 98485-4409 - E-mail: darinka\_ramaciotti@hotmail.com

Libro:

Página:

Taducción N°

Livro:

059

Página:

1 de 17

Tradução N°

E-08925/19

Yo, Darinka Francesca Ramaciotti Mires, Tradutora Pública Jurada e Intérprete Comercial, certifico que me fue presentado un documento en idioma portugués para ser traducido al español, lo que cumplí en razón de mi oficio, de la siguiente forma:

(Sello de goma): (Escudo de Armas) Junta Comercial del Estado de São Paulo – JUCESP Protocolo 0.434.512/18-7 – Consta código de barras.

(Timbre perforado): JUCESP 17/05/18.

### SAINT-GOBAIN DO BRASIL

#### PRODUTOS INDUSTRIAIS E PARA CONSTRUÇÃO LTDA.

Registro Nacional de Persona Jurídica del Ministerio de Hacienda (CNPJ/MF) N° 61064838/0001-33

Número de Identificación de Registro de Empresa (NIRE): 35.218.745.515

#### MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL

- ✓ Aumento del Capital Social
- ✓ Reformulación de los encabezados de las cláusulas 3,6 y de la cláusula 7 del contrato social.

Por el presente instrumento privado, los infrascritos a continuación:

(a) **COMPAGNIE DE SAINT GOBAIN** sociedad legalmente constituida de acuerdo con las leyes francesas, con registro RCS de Nanterre bajo el n° 542 039 532 con sede en Les Miroirs 18, Avenue D'alsace, 92400, Courbevoie, Francia, inscrita en el Registro Nacional de Persona Jurídica del Ministerio de Hacienda (CNPJ/MF) bajo el Número: 05.483.903/0001-94, en este acto, representada por su apoderado **Sr. Francisco Sanches Neto**, brasileño, casado, Administrador de empresas, con Cédula de Identidad - Registro General (RG) número: 10.745.854-8-Expedida por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de São Paulo (SSP/SP) e inscrito en el Registro de Persona Física del Ministerio de Hacienda (CPF/MF) bajo el Número: 010.660.068-06, residente y domiciliado en São Paulo-SP, con oficina comercial en la Av. Santa Marina, 482, piso 4, São Paulo, SP - CEP: 05036-903;

(b) **SPAFI - SOCIÉTÉ DE PARTICIPATIONS FINANCIERES ET INDUSTRIELLES - SAS**, sociedad legalmente constituida de acuerdo con las leyes francesas, con registro RCS de Nanterre bajo el n° 572 228 179 con sede en Les Miroirs 18, Avenue d'Alsace 92400, Courbevoie, Francia, inscrita en el Registro Nacional de Persona Jurídica del Ministerio de Hacienda (CNPJ/MF) bajo el Número: 05.521.057/0001-50, representada por su apoderado el **Sr. Francisco Sanches Neto**, brasileño, casado, Administrador de empresas, con Cédula de Identidad - Registro General (RG) número: 10.745.854-8-Expedida por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de São Paulo (SSP/SP) e inscrito en el Registro de Persona Física del Ministerio de Hacienda (CPF/MF) bajo el Número: 010.660.068-06, residente y domiciliado en São



## DARINKA FRANCESCA RAMACIOTTI MIRES

Tradutora Pública e Intérprete - Traductor Público e Intérprete Comercial

Idioma/Lengua: Espanhol/Española Matrícula JUCESP N° 1882

Rua Borba Gato, n° 331 - Ed. Gardênia 32 - Santo Amaro - São Paulo - SP - CEP 04747-030

Tel.: (11) 3562-8124 - Cel.: (11) 98485-4409 - E-mail: darinka\_ramaciotti@hotmail.com

Libro:

Página:

Taducción N°

Livro:

059

Página:

2 de 17

Tradução N°

E-08925/19

Paulo-SP, con oficina comercial en la Av. Santa Marina, 482, piso 4, São Paulo, SP - CEP: 05036-903; y

(c) **SAINT-GOBAIN ASSESSORIA E ADMINISTRAÇÃO LTDA.**, sociedad empresaria limitada, con sede en la Av. Santa Marina, 482, piso 4, Água Branca, CEP 05036-903, São Paulo, SP, inscrita en el Registro Nacional de Persona Jurídica del Ministerio de Hacienda (CNPJ/MF) bajo el Número: 60.886.231/0001-76, Número de Identificación de Registro de Empresa (NIRE) 35.219.882.923, con Última Alteración Contractual consolidada el 28.04.2008, registrada en la Junta Comercial del Estado de São Paulo (JUCESP) bajo el n° 191.575/08-2, en sesión de 27.06.2008, en este acto, representada por sus Directores, los **Señores Francisco Sanches Neto**, brasileño, casado, Administrador de empresas, con Cédula de Identidad - Registro General (RG) número: 10.745.854-8-Expedida por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de São Paulo (SSP/SP) e inscrito en el Registro de Persona Física del Ministerio de Hacienda (CPF/MF) bajo el Número: 010.660.068-06, y **Claudio José de Souza Rosa**, brasileño, casado, con Cédula de Identidad - Registro General (RG) número: 16.536.826-Expedida por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de São Paulo (SSP/SP) e inscrito en el Registro de Persona Física del Ministerio de Hacienda (CPF/MF) bajo el Número: 076.454.898-04, ambos residentes y domiciliados en la Ciudad de São Paulo, SP, con dirección profesional en la Av. Santa Marina, 482, piso 4, Água Branca, São Paulo, SP, CEP 05036-903,

**COMPAGNIE DE SAINT GOBAIN, SPAFI - SOCIETE DE PARTICIPATIONS FINANCIERES ET INDUSTRIELLES - SAS y SAINT-GOBAIN ASSESSORIA E ADMINISTRAÇÃO LTDA.**, en la calidad de únicas socias representando la totalidad del Capital Social de **SAINT-GOBAIN DO BRASIL PRODUTOS INDUSTRIAIS E PARA CONSTRUÇÃO LTDA.**, sociedad empresaria limitada con sede en esta Capital, en la Avenida Santa Marina, n°. 482, piso 1, inscrita en el Registro Nacional de Persona Jurídica del Ministerio de Hacienda (CNPJ/MF) bajo el Número: 61.064.838/0001-33, Número de Identificación de Registro de Empresa (NIRE) 35.218.745.515, con Última Alteración Contractual consolidada el 01.01.2014, registrada en la Junta Comercial del Estado de São Paulo (JUCESP) bajo el n° 75,868/14-3, en sesión de 18.02.2014, resuelven **MODIFICAR** el contrato social de la siguiente manera:

1. Las Socias deciden en este acto **umentar el capital social** de la Sociedad, que será suscrito y pagado el 15 (quince) de Diciembre de 2017, mediante la emisión de 28.000.000 (veintiocho millones) nuevas cuotas, en el valor de R\$10,00 (diez reales) cada una, equivalentes a R\$ 280.000.000,00 (doscientos ochenta millones de reales). La socia **COMPAGNIE DE SAINT GOBAIN** resuelve aumentar el capital social en R\$ 154.866.700,00 (ciento cincuenta y cuatro millones, ochocientos sesenta y seis mil, setecientos reales) pasando a tener 93,891.494 (noventa y tres millones, ochocientos

**DARINKA FRANCESCA RAMACIOTTI MIRES**

Tradutora Pública e Intérprete - Tradutor Público e Intérprete Comercial

Idioma/Lengua: Espanhol/Espanhola Matrícula JUCESP Nº 1882

Rua Borba Gato, nº 331 - Ed. Gardênia 32 - Santo Amaro - São Paulo - SP - CEP 04747-030

Tel.: (11) 3562-8124 - Cel.: (11) 98485-4409 - E-mail: darinka\_ramaciotti@hotmail.com

Libro:

Pagina:

Taducción Nº

Livro:

059

Página:

3 de 17

Tradução Nº

E-08925/19

Noventa y un mil, cuatrocientos noventa y cuatro) cuotas, en el valor total de R\$ 938.914.940.00 (novecientos treinta y ocho millones, novecientos catorce mil, novecientos cuarenta reales). La socia SPAFI - SOCIETE DE PARTICIPATIONS FINANCIERES ET INDUSTRIELLES - SAS resuelve aumentar el capital social en R\$ 125.068.810.00 (ciento veinticinco millones, sesenta y ocho mil, ochocientos diez reales) pasando a tener 75.825.840 (setenta y cinco millones, ochocientos veinticinco mil, ochocientos cuarenta) cuotas en el valor total de R\$ 758.258.400,00 (setecientos cincuenta y ocho millones, doscientos cincuenta y ocho mil, cuatrocientos reales). La socia SAINT-GOBAIN ASSESSORS E ADMINISTRAÇÃO LTDA., decide aumentar el capital social en R\$ 64.490,00 (sesenta y cuatro mil, cuatrocientos noventa reales) pasando a tener 39.098 (treinta y nueve mil noventa y ocho) cuotas en el valor total de R\$ 390.980.00 (trescientos noventa mil, novecientos ochenta reales).

2 En consecuencia, la **Cláusula 5 - CAPITAL SOCIAL** del Contrato Social pasa a vigorar con la siguiente redacción:

**"CAPITAL SOCIAL**

5 El capital de la sociedad, totalmente suscrito y pagado es de R\$ 1.697.564.320,00 (mil seiscientos noventa y siete millones, quinientos sesenta y cuatro mil, trescientos veinte reales), dividido en 169.756.432 (ciento sesenta y nueve millones, setecientos cincuenta y seis mil, cuatrocientas treinta y dos) cuotas idénticas en el valor de R\$ 10,00 (diez reales) cada una, así distribuidas:

(a) **COMPAGNIE DE SAINT GOBAIN** tiene 93.891.494 (noventa y tres millones, ochocientos noventa y un mil, cuatrocientas noventa y cuatro) cuotas, en el valor de R\$ 938.914.940,00 (novecientos treinta y ocho millones, novecientos catorce mil, novecientos cuarenta reales);

(b) **SPAFI - SOCIETE DE PARTICIPATIONS FINANCIERES ET INDUSTRIELLES** tiene 75.825,840 (setenta y cinco millones, ochocientos veinticinco mil, ochocientos cuarenta) cuotas, en el valor total de R\$ 758.258.400,00 (setecientos cincuenta y ocho millones, doscientos cincuenta y ocho mil y cuatrocientos reales);

(c) **SAINT-GOBAIN ASSESSORIA E ADMINISTRAÇÃO LTDA.** Tiene 39.098 (treinta y nueve mil, noventa y ocho) cuotas, en el valor total de R\$ 390.980,00 (trescientos noventa mil, novecientos ochenta reales).

§ 1º - La responsabilidad de cada socio es restricta al valor de sus cuotas en el capital social, pero todos responden solidariamente por su pago.

§ 2º La sociedad reconoce un solo propietario para cada cuota, y cada cuota corresponderá un voto en las deliberaciones sociales."



## DARINKA FRANCESCA RAMACIOTTI MIREs

Tradutora Pública e Intérprete - Traductor Público e Intérprete Comercial

Idioma/Lengua: Espanhol/Española Matrícula JUCESP N° 1882

Rua Borba Gato, n° 331 - Ed. Gardênia 32 - Santo Amaro - São Paulo - SP - CEP 04747-030

Tel.: (11) 3562-8124 - Cel.: (11) 98485-4409 - E-mail: darinka\_ramaciotti@hotmail.com

Libro:

Página:

Taducción N°

Livro:

059

Página:

4 de 17

Tradução N°

E-08925/19

3. Las socias deciden **reformular la redacción dada al encabezado de la cláusula 3 "OBJETO SOCIAL" y al encabezado de la cláusula 6 "ADMINISTRACIÓN"** del contrato social, con la finalidad específica de transferir las divisiones internas de la sociedad de la cláusula 3 para la cláusula 6. De esa forma, el encabezado de las referidas cláusulas pasa a vigorar de la siguiente forma:

"3. - El objeto de la sociedad comprende las actividades expresamente listadas en esta cláusula, que serán desarrolladas en sus diferentes establecimientos industriales y comerciales, conforme los fines a que se destinan en el ámbito de cada una de las divisiones de la sociedad, clasificadas en la cláusula 6 del presente contrato, como también otras actividades accesorias necesarias a la consecución del objeto social."

"6. La sociedad tiene las siguientes divisiones internas: (i) División Argamasas, (ii) División aislación, (iii) División Materiales Cerámicos, (iv) División Cerámicas; (v) División Plásticos de Desempeño; (vi) División Vidrio Plano, (vii) División Fibrocemento, (viii) División Abrasivos, (ix) División Vidrio Automotriz. La administración de la sociedad será ejercida por 1 (uno) o más administradores, personas naturales, residentes en el País, designados por los socios

4. Por consecuencia, las socias deciden **reformular integralmente la redacción dada a la cláusula 7** del contrato social con la finalidad de crear los cargos de Director General de la División Cerámicas y Director General de la División Plásticos de Desempeño, cláusula esta que pasa a vigorar con la siguiente redacción:

"7. El Directorio tendrá la siguiente estructura de cargos:

(a) 1 (un) Director Presidente;

(b) 1 (un) Director Financiero;

(c) 1 (un) Director de Recursos Humanos;

(d) 9 (nueve) Directores de División, siendo 1 (un) Director General de la División Argamasas, 1 (un) Director General de la División Fibrocemento, 1 (un) Director General de la División Aislación, 1 (un) Director General de la División Materiales Cerámicos, 1 (un) Director General de la División Cerámicas, 1 (un) Director General de la División Plásticos de Desempeño, 1 (un) Director General de la División Vidrio Plano, 1 (un) Director General de la División Abrasivos y, por fin, 1 (un) Director General de la División Vidrio Automotriz

5. Por fin, de acuerdo con lo ante deliberado y de manera a consolidar todas las alteraciones, deciden las socias consolidar el Contrato Social que pasará a vigorar con la siguiente redacción:

**"CONTRATO SOCIAL DE  
SAINT-GOBAIN DO BRASIL**



## **DARINKA FRANCESCA RAMACIOTTI MIRES**

Tradutora Pública e Intérprete - Tradutor Público e Intérprete Comercial

Idioma/Lengua: Espanhol/Espanhola Matrícula JUCESP Nº 1882

Rua Borba Gato, nº 331 - Ed. Gardênia 32 - Santo Amaro - São Paulo - SP - CEP 04747-030

Tel.: (11) 3562-8124 - Cel.: (11) 98485-4409 - E-mail: darinka\_ramaciotti@hotmail.com

Libro:

Página:

Taducción Nº

Livro:

059

Página:

5 de 17

Tradução Nº

E-08925/19

### **PRODUTOS INDUSTRIAIS E PARA CONSTRUÇÃO LTDA.**

#### **DENOMINACIÓN Y SEDE**

1 - La sociedad empresaria tiene la denominación de **SAINT GOBAIN DO BRASIL PRODUTOS INDUSTRIAIS E PARA CONSTRUÇÃO LTDA.**

2 - La sociedad tiene sede en la Ciudad de São Paulo, Estado de São Paulo, en la Avenida Santa Marina, nº 482, piso 1, CEP 05036-903, pudiendo mantener filiales, oficinas y representaciones en cualquier lugar del País o del exterior, por deliberación del Directorio.

Párrafo único - La sede social será utilizada solamente como oficina administrativa. Las actividades industriales, de almacenaje de productos o las demás actividades descritas en el objeto social de la Sociedad serán desarrolladas en lugares debidamente autorizados y adecuados, en los establecimientos filiales a ser abiertos en los términos de este Contrato Social.

#### **OBJETO SOCIAL**

3. El objeto de la sociedad comprende las actividades expresamente listadas en esta cláusula, que serán desarrolladas en sus diferentes establecimientos industriales y comerciales, conforme los fines a que se destinan en el ámbito de cada una de las divisiones de la sociedad, clasificadas en la cláusula 6 del presente contrato, como también otras actividades accesorias necesarias a la consecución del objeto social:

(a) la fabricación de productos y artefactos de cemento reforzado, de hilos y fibras de polipropileno, de material plástico, metálico, madera o similares, destinados a la construcción civil y actividades afines;

(b) la fabricación de productos refractarios y productos a base de resinas plásticas, artículos técnicos de cerámica de alta alúmina, productos de alúmina; productos de cerámicas especiales, correas transportadoras industriales y otros productos en fotopolímeros; cintas adhesivas de resina plástica em fotopolímero y otros materiales, como también respectivas partes y componentes;

(c) la fabricación de máquinas, aislantes térmicas y acústicas, elementos de calentamiento a base de carburo de silicio;

(d) la fabricación, beneficiación de carburo de silicio, productos semejantes, componentes especiales, para el uso en industria de refractarios y de abrasivos, entre otras;



## **DARINKA FRANCESCA RAMACIOTTI MIRES**

Tradutora Pública e Intérprete - Tradutor Público e Intérprete Comercial

Idioma/Lengua: Espanhol/Espanhola Matrícula JUCESP N° 1882

Rua Borba Gato, n° 331 - Ed. Gardênia 32 - Santo Amaro - São Paulo - SP - CEP 04747-030

Tel.: (11) 3562-8124 - Cel.: (11) 98485-4409 - E-mail: darinka\_ramaciotti@hotmail.com

Libro:

Página:

Taducción N°

Livro:

059

Página:

6 de 17

Tradução N°

E-08925/19

(e) la fabricación de productos de fundición, de arrabio, de acero, de canalización y accesorios, la exploración de la industria metalúrgica y mecánica en general, a través del producción y comercialización de mercadería y la prestación de servicios afines, suministro de todo el material y equipo de instalaciones públicas o particulares relacionadas con el saneamiento, tratamiento y transporte de fluidos y residuos, como también la ejecución de proyectos y todas y cualesquier obras públicas o privadas referentes a estos materiales y equipos, la producción de carbón vegetal;

(f) la fabricación de productos a base de sustancias minerales y productos químicos para fines industriales, pegamentos y resinas, tintas, barnices y colorantes, materiales para construcción, especialmente argamasas para revestimiento interno y externo, y la distribución de saneantes domisanitarios;

(g) la fabricación de vidrios en todas sus modalidades, incluyendo vidrios planos en general, para la construcción civil, la industria de muebles y de electrodomésticos, vidrios de seguridad temperados y laminados destinados a cualesquier finalidades, inclusive como partes, piezas y accesorios de vehículos, lanas y fibras de vidrio y su transformación en forros, filtros y artículos de aislación en general destinados a cualesquier finalidades, inclusive como partes, piezas y accesorios de vehículos;

(h) la minería en general, pudiendo realizar exploraciones y aprovechamiento de yacidas en el territorio nacional, investigación, procesamiento, refinación, industrialización y comercialización de cualquier especie o tipo de sustancia mineral;

(i) la producción, comercialización y reventa de abrasivos en general, tales como: lijas, muelas, discos de corte y desbaste, segmentos, piedras de afilar y otras herramientas abrasivas, como también ligas abrasivas, granos abrasivos, productos adhesivos, productos plásticos y químicos, tejidos para uso industrial de fibras sintéticas y artefactos técnicos de hilos de fibra de vidrio en general, maquinaria, equipos y herramientas para manufactura de los productos antes mencionados, para aparar, rectificar, cortar y pulir metales; importación, exportación y reventa de productos, maquinaria, equipos y herramientas; servicios de beneficiación, tratamiento de desechos chatarras, recuperación de granos y agenciamiento por cuenta de terceros;

(j) el beneficiación, la comercialización, la representación por cuenta propia o de terceros y la distribución, en el mercado interno y externo, de sus productos o de terceros, con o sin marca de comercio de su registro o uso propio, inclusive de productos agrícolas, pastoriles, minerales, metales ferrosos y no ferrosos, además de máquinas en general, particularmente, del ramo de la construcción y saneamiento, la importación y exportación de materias primas, embalajes, insumos, piezas, accesorios, componentes, productos manufacturados y semi-manufacturados teniendo en vista a la consecución del objeto social y la prestación de servicios de



## DARINKA FRANCESCA RAMACIOTTI MIRES

Tradutora Pública e Intérprete - Tradutor Público e Intérprete Comercial

Idioma/Lengua: Espanhol/Espanhola Matrícula JUCESP N° 1882

Rua Borba Gato, nº 331 - Ed. Gardênia 32 - Santo Amaro - São Paulo - SP - CEP 04747-030

Tel.: (11) 3562-8124 - Cel.: (11) 98485-4409 - E-mail: darinka\_ramaciotti@hotmail.com

Libro:

Página:

Taducción N°

Livro:

059

Página:

7 de 17

Tradução N°

E-08925/19

comercio internacional en la promoción, divulgación y colocación de mercaderías brasileñas en los mercados extranjeros por cuenta propia o de terceros;

(k) la prestación de servicios de montaje, mantenimiento, instalación, reparación, asistencia técnica y consultoría, relacionadas a los productos y máquinas fabricados y comercializados por la Sociedad, como también la propaganda, publicidad y la divulgación de anuncios;

(L) la agropecuaria en tierras propias o de terceros, como también la administración de proyectos de reforestación y reforestación propios o de terceros;

(m) prestación de servicios, consultoría y asesoría empresarial en general, incluyendo la prestación de servicios de procesamiento de datos y congéneres;

(n) la participación en otras sociedades como socia, socio por cuota o accionista;

(o) la importación y la distribución de Equipos y Protección Individual.

### DURACIÓN

4 - El plazo de duración de la sociedad es indeterminado.

### "CAPITAL SOCIAL

5. El capital de la sociedad, totalmente suscrito y pagado es de R\$ 1.697.564.320,00 (mil seiscientos noventa y siete millones, quinientos sesenta y cuatro mil, trescientos veinte reales), dividido en 169.756.432 (ciento sesenta y nueve millones, setecientos cincuenta y seis mil, cuatrocientas treinta y dos) cuotas idénticas en el valor de R\$ 10,00 (diez reales) cada una, así distribuidas:

(a) **COMPAGNIE DE SAINT GOBAIN** tiene 93.891.494 (noventa y tres millones, ochocientos noventa y un mil, cuatrocientas noventa y cuatro) cuotas, en el valor de R\$ 938.914.940,00 (novecientos treinta y ocho millones, novecientos catorce mil, novecientos cuarenta reales);

(b) **SPAFI - SOCIETE DE PARTICIPATIONS FINANCIERES ET INDUSTRIELLES** tiene 75.825.840 (setenta y cinco millones, ochocientos veinticinco, ochocientos cuarenta) cuotas, en el valor total de R\$ 758.258.400,00 (setecientos cincuenta y ocho millones, doscientos cincuenta y ocho mil y cuatrocientos reales);

(c) **SAINT-GOBAIN ASSESSORIA E ADMINISTRAÇÃO LTDA.** Tiene 39.098 (treinta y nueve mil, noventa y ocho) cuotas, en el valor total de R\$ 390.980,00 (trescientos noventa mil, novecientos ochenta reales).

**DARINKA FRANCESCA RAMACIOTTI MIRES**

Tradutora Pública e Intérprete - Tradutor Público e Intérprete Comercial

Idioma/Lengua: Espanhol/Espanhola Matrícula JUCESP N° 1882

Rua Borba Gato, n° 331 - Ed. Gardênia 32 - Santo Amaro - São Paulo - SP - CEP 04747-030

Tel.: (11) 3562-8124 - Cel.: (11) 98485-4409 - E-mail: darinka\_ramaciotti@hotmail.com

Libro:

Pagina:

Traducción N°

Livro:

059

Página:

8 de 17

Tradução N°

E-08925/19

§ 1º - La responsabilidad de cada socio es restricta al valor de sus cuotas en el capital social, pero todos responden solidariamente por su pago.

§ 2º La sociedad reconoce un solo propietario para cada cuota, y cada cuota corresponderá un voto en las deliberaciones sociales.

**ADMINISTRACIÓN**

6. La sociedad tiene las siguientes divisiones internas: (i) División Argamasas, (ii) División aislación, (iii) División Materiales Cerámicos, (iv) División Cerámicas; (v) División Plásticos de Desempeño; (vi) División Vidrio Plano, (vii) División Fibrocemento, (viii) División Abrasivos, (ix) División Vidrio Automotriz. La administración de la sociedad será ejercida por 1 (uno) o más administradores, personas naturales, residentes en el País, designados por los socios.

§1º- Los socios podrán designar terceros no-socios para ejercer la administración social.

§ 2º - La designación de los administradores dependerá de la aprobación de la unanimidad de los socios, en caso que el capital no esté totalmente pagado, o de socios titulares, como mínimo, de 2/3 (dos tercios) del capital social, caso el capital este pagado.

§ 3º - Los administradores serán designados por los socios en reunión, cuya acta, llevada a archivado en el Registro Público de Empresas Mercantiles, valdrá como comprobante adecuado de la designación.

§ 4º - Los administradores serán designados directores y serán investidos en sus cargos, debiendo permanecer en sus cargos hasta la pose de sus respectivos sucesores.

§ 5º- Los mandatos de los administradores son por plazo indeterminado, hasta que vengan a ser destituidos y/o sustituidos por deliberación de las socias.

§ 6º - La destitución y/o sustitución de cualquier de los administradores podrá darse en cualquier momento, mediante aprobación, en reunión, por socio o socios titulares de más de la mitad del capital social.

§ 7º - A título de remuneración, los administradores podrán recibir, mensualmente, un pro- labore, cuya cantidad será estipulada por socio(s) representante(s) de la mayoría del capital social.

§8º Compete a los directores la práctica de los actos necesarios al funcionamiento regular de la sociedad y su representación activa y pasiva, en juzgado o fuera de él y



## **DARINKA FRANCESCA RAMACIOTTI MIRES**

Tradutora Pública e Intérprete - Tradutor Público e Intérprete Comercial

Idioma/Lengua: Espanhol/Española Matrícula JUCESP N° 1882

Rua Borba Gato, n° 331 - Ed. Gardênia 32 - Santo Amaro - São Paulo - SP - CEP 04747-030

Tel.: (11) 3562-8124 - Cel.: (11) 98485-4409 - E-mail: darinka\_ramaciotti@hotmail.com

Libro:	Página:	Taducción N°	
Livro:	059	Página:	9 de 17
		Tradução N°	E-08925/19

en relaciones con terceros. Los directores, observadas las restricciones de la cláusula 7ª del presente contrato y del artículo 1071 del Código Civil, tiene poderes para practicar cualesquier actos y firmar cualesquier documentos y contratos, títulos de crédito, poderes y todo lo más en el interés de la Sociedad.

7. El Directorio tendrá la siguiente estructura de cargos:

- (a) 1 (un) Director Presidente;
- (b) 1 (un) Director Financiero;
- (c) 1 (un) Director de Recursos Humanos;
- (d) 9 (nueve) Directores de División, siendo 1 (un) Director General de la División Argamasas, 1 (un) Director General de la División Fibrocemento, 1 (un) Director General de la División Aislación, 1 (un) Director General de la División Materiales Cerámicos, 1 (un) Director General de la División Cerámicas, 1 (un) Director General de la División Plásticos de Desempeño, 1 (un) Director General de la División Vidrio Plano, 1 (un) Director General de la División Abrasivos y, por fin, 1 (un) Director General de la División Vidrio Automotriz.

8. En las ausencias temporarias del Director Presidente, el Director Financiero actuará como su sustituto. En las ausencias temporarias de cualquier otro Director, competirá al Director Presidente indicar cual Director será el sustituto.

9. La representación de la Sociedad se hará de acuerdo con las siguientes reglas:

(a) todos los papeles, documentos y actos que involucren obligación para la Sociedad serán firmados por 2 (dos) Directores, o por un Director y un Apoderado, o, aun, por 2 (dos) Apoderados, desde que estos tengan poderes expresos para la práctica del acto;

(b) todos los poderes serán siempre firmados por 2 (dos) Directores, o por un Director y un Apoderado, o, aun, por 2 (dos) Apoderados, desde que estos tengan poderes expresos para la práctica del acto;

(c) todos los poderes serán otorgados para fines específicos y por tiempo determinado, con excepción de poderes ad-judicia que podrán ser otorgados por plazo indeterminado;

(d) el Directorio, en casos especiales y por tiempo determinado, podrá autorizar un Director o Apoderado a firmar individualmente;

(e) en los actos de simple rutina o correspondencia, representación ante reparticiones públicas o cualesquier procesos administrativos o judiciales, en la emisión de letras y en los respectivos endosos para cobro, como también, en los endosos para depósito



## DARINKA FRANCESCA RAMACIOTTI MIREs

Tradutora Pública e Intérprete - Tradutor Público e Intérprete Comercial

Idioma/Lengua: Espanhol/Espanhola Matrícula JUCESP N° 1882

Rua Borba Gato, n° 331 - Ed. Gardênia 32 - Santo Amaro - São Paulo - SP - CEP 04747-030

Tel.: (11) 3562-8124 - Cel.: (11) 98485-4409 - E-mail: darinka\_ramaciotti@hotmail.com

Libro:

Página:

Taducción N°

Livro:

059

Página:

10 de 17

Tradução N°

E-08925/19

de cheques en nombre de la Sociedad cualquier Director o Apoderado podrá actuar, individualmente, dentro de los límites de sus deberes, poderes y responsabilidades, como definidos en este Contrato Social;

(f) en la emisión de cheques y títulos de crédito de cualquier naturaleza, como también, desembolso de cualesquier fondos de la Sociedad, será necesaria la firma conjunta de cualesquier 2 (dos) Directores o de cualquier Director y de 1 (un) Apoderado, o firma conjunta de 2 (dos) Apoderados; y

(g) corresponderá exclusivamente al Director Presidente o al Director Financiero, en conjunto con otro Director, firmar todo y cualquier acto relacionado a la adquisición, cesión, u gravamen de participaciones societarias en otras empresas, como también sobre la participación de la Sociedad en consorcios de empresas.

10. El Director Presidente se reportará a los socios, siendo responsable por la ejecución de las deliberaciones de los socios, como también, cumplir y hacer cumplir las disposiciones contractuales y aun ejecutar cualesquier funciones especiales establecidas por los socios.

11. Los demás Directores asistirán el Director Presidente y con el cooperarán en la administración de la Sociedad, quedando responsables precipuamente por la administración de los negocios concernientes a la división bajo su responsabilidad.

12. El Directorio se reunirá siempre que sea necesario, mediante convocación del Director Presidente, o de 2 (dos) Directores, y sus deliberaciones serán tomadas por mayoría de votos, teniendo el Director Presidente, también, el voto de calidad, en el caso de empate, Para deliberar válidamente, será indispensable la presencia de la mayoría de los Directores y el "quorum" para decisiones será la mayoría de los presentes. De las deliberaciones del Directorio, se redactará acta en el libro propio,

Párrafo Primero - Corresponderá al Directorio, en reunión:

- (a) aprobar la apertura o el cierre de filiales, agencias, oficinas de representación, fábricas y depósitos en cualquier parte del territorio nacional o del exterior;
- (b) aprobar la adquisición, enajenación o gravamen, por cualquier forma, de bienes y/o derechos a ellos relacionados cuyo valor total de la operación supere el monto del 0,1% (cero coma uno por ciento) del capital social;
- (c) aprobar la concesión, por la Sociedad, de garantías, fianzas o avales, en favor de compañías vinculadas, controladas o de terceros.

Párrafo Segundo - No están sujetas a aprobación en Reunión de Directorio, prestación de fianzas, en contratos de alquiler residencial, en favor de funcionarios de

**DARINKA FRANCESCA RAMACIOTTI MIRES**

Tradutora Pública e Intérprete - Tradutor Público e Intérprete Comercial

Idioma/Lengua: Espanhol/Española Matrícula JUCESP N° 1882

Rua Borba Gato, nº 331 - Ed. Gardênia 32 - Santo Amaro - São Paulo - SP - CEP 04747-030

Tel.: (11) 3562-8124 - Cel.: (11) 98485-4409 - E-mail: darinka\_ramaciotti@hotmail.com

Libro:

Pagina:

Traducción N°

Livro:

059

Página:

11 de 17

Tradução N°

E-08925/19

la Sociedad que podrán ser concedidas desde que sea observado lo previsto en el ítem (a) de la Cláusula 9.

**DELIBERACIÓN DE SOCIOS**

13 - Las deliberaciones de socios, previstas en ley o en este Contrato Social, serán tomadas en reuniones de socios, en alteraciones del contrato social u otros actos de deliberación.

§ 1º - La reunión de socios podrá ser dispensada en los casos expresamente previstos en este Contrato Social, así como en el caso de todos los socios decidieren, por escrito, sobre la materia a ella sujeta.

§2º - Las deliberaciones de los socios serán tomadas por los votos del socio o socios titulares de más de la mitad del capital social, en los casos en que no estuvieren expresamente previsto en ley o en este Contrato Social mayor quorum.

§ 3º - Cualquier socio podrá ser representado en la deliberación por otro socio, o por abogado, mediante otorgación de mandato con especificación de los actos autorizados.

§4º - Serán considerados presentes los socios que transmitieren su voto por carta, telegrama, facsímil, correo electrónico, o cualquier otra forma escrita.

14. Las reuniones de socios serán convocadas por la administración de la sociedad por escrito, mediante carta registrada o protocolada, con 8 (ocho) días de antecedencia en primera convocatoria y, en segunda convocatoria, con 5 (cinco) días de antecedencia.

§ 1º - La convocatoria deberá especificar el día, la hora y el lugar de la reunión, como también la orden del día, y solo sobre ella podrá haber deliberación, salvo que todos los socios acuerden de otra manera.

§ 2º - Quedan dispensadas las formalidades de convocatoria siempre que todos los socios comparecieren o se declararen, por escrito, conscientes del lugar, fecha, hora, y orden del día de la reunión.



**DARINKA FRANCESCA RAMACIOTTI MIRES**

Tradutora Pública e Intérprete - Tradutor Público e Intérprete Comercial

Idioma/Lengua: Espanhol/Española Matrícula JUCESP Nº 1882

Rua Borba Gato, nº 331 - Ed. Gardênia 32 - Santo Amaro - São Paulo - SP - CEP 04747-030

Tel.: (11) 3562-8124 - Cel.: (11) 98485-4409 - E-mail: darinka\_ramaciotti@hotmail.com

Libro:	Página:	Taducción Nº	
Livro:	059	Página:	12 de 17
		Tradução Nº	E-08925/19

15. La reunión de los socios se instala con la presencia, en primera convocación, de titulares de, como mínimo, más de la mitad del capital social, y, en segunda convocación, con cualquier número.

16. Las reuniones serán presididas por socio, representante de socio, administrador o tercero designado por la mayoría de los presentes, correspondiendo al presidente de la reunión la elección del secretario.

Párrafo único – De los trabajos y deliberaciones será redactada, en el libro de actas de reunión, acta firmada por los miembros de la mesa y por los socios presentes, cuantos basten a la validez de las deliberaciones, pero sin perjuicio de los que quieran firmarla.

17. - Competen a los socios los siguientes actos:

- a) Establecer la política general de operaciones de la Sociedad;
- b) Tomar las cuentas de los administradores y deliberar sobre el balance patrimonial y el de resultado económico;
- c) Designar administradores;
- d) Deliberar ante de omisiones del Contrato Social y darle, cuando sea el caso, interpretación que permita o facilite su aplicación.

**MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL**

18. - El presente Contrato Social podrá ser libremente alterado, en cualquier momento, por deliberación del socio o socios que representen, como mínimo, % (tres cuartos) del capital social, salvo en los casos de modificación del Contrato Social para reflejar materias cuya deliberación dependa de quorum especial previsto en este Contrato Social, hipótesis en que prevalecerá el quorum especial, aunque inferior al quorum general del 3/4 (tres cuartos).

**CESIÓN DE CUOTAS**

19. – Ningún de los socios podrá ceder, transferir o de cualquier forma cargar cualquier de sus cuotas o directos a ellas inherentes a los demás socios o a terceros sin el pre consentimiento, por escrito, de socio o socios titulares de más de la mitad del capital social.

Párrafo Único – La cesión o carga de cuotas tendrá eficacia cuanto a la sociedad y terceros a partir de la nota marginal en el Registro Público de Empresas Mercantiles del respectivo instrumento suscrito por el socio o socios anuentes.

**EXCLUSIÓN DE SOCIO**

6

**DARINKA FRANCESCA RAMACIOTTI MIRES**

Tradutora Pública e Intérprete - Traductor Público e Intérprete Comercial

Idioma/Lengua: Espanhol/Española Matrícula JUCESP N° 1882

Rua Borba Gato, n° 331 - Ed. Gardênia 32 - Santo Amaro - São Paulo - SP - CEP 04747-030

Tel.: (11) 3562-8124 - Cel.: (11) 98485-4409 - E-mail: darinka\_ramaciotti@hotmail.com

Libro:

Pagina:

Traducción N°

Livro:

059

Página:

13 de 17

Tradução N°

E-08925/19

20.- Es permitida la exclusión de socio por justa causa, desde que sea aprobada por socio o socios titulares de más de la mitad del capital social.

**EJERCICIO SOCIAL**

21. - El ejercicio social tendrá inicio el 1° de enero y terminará el 31 de diciembre.

**ESTADOS CONTABLES Y DESTINACIÓN DE GANANCIAS**

22. - Al fin de cada ejercicio social los administradores harán elaborar el balance patrimonial, el estado del resultado del ejercicio y los demás estados contables exigidos en ley, de acuerdo con la legislación societaria (Ley de las Sociedades por Acciones) y las prácticas contables adoptadas en Brasil.

§ 1° - Las cuentas de los administradores y los estados contables serán encaminados a los socios al término del ejercicio social y aprobadas por socio o socios titulares de más de la mitad del capital social.

§ 2° - La destinación de la ganancia neta del ejercicio y la distribución de ganancias será aprobada por socio o socios titulares de más de la mitad del capital social, garantizada a todos los socios a su participación proporcional.

§ 3° - La reunión de socios debe realizarse a lo menos una vez por año, en los cuatro meses siguientes al término del ejercicio social, con el objetivo de tomar las cuentas de los administradores y deliberar sobre los estados contables, la destinación de ganancia neta del ejercicio y la distribución de ganancias, salvo si todos los socios deliberaren por escrito sobre la materia que sería objeto de la reunión.

§ 4° - La sociedad podrá levantar balances intermedios, intercalares o em períodos menores y, con base en esos balances, distribuir ganancias.

§ 5° - La sociedad podrá distribuir y pagar intereses sobre el capital propio, conforme deliberación de socios titulares de más de la mitad del capital social a título de anticipación de dividendos.

**FUSIÓN E INCORPORACIÓN**

23. - La sociedad podrá ser fundida, incorporada o aun incorporar otras sociedades, en cualquier momento, por deliberación de socio o socios titulares de, como mínimo, 3/4 (tres cuartos) del capital social.

**CISIÓN Y TRANSFORMACIÓN**



## **DARINKA FRANCESCA RAMACIOTTI MIRES**

Tradutora Pública e Intérprete - Tradutor Público e Intérprete Comercial

Idioma/Lengua: Espanhol/Española Matrícula JUCESP N° 1882

Rua Borba Gato, nº 331 - Ed. Gardênia 32 - Santo Amaro - São Paulo - SP - CEP 04747-030

Tel.: (11) 3562-8124 - Cel.: (11) 98485-4409 - E-mail: darinka\_ramaciotti@hotmail.com

Libro:  
Livro:

Página:  
Página:

059

14 de 17

Taducción N°  
Tradução N°

E-08925/19

24. - La sociedad podrá ser escindida o transformada, en cualquier momento, por deliberación de socio o socios titulares de más de la mitad del capital social.

### **DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN**

25. - En caso de disolución de la sociedad, el liquidador será indicado por socio o socios titulares de más de la mitad del capital social. En esa hipótesis los haberes de la sociedad serán empleados en la liquidación de sus obligaciones y el remanente, si hubiere, será rateado entre los socios en proporción al número de cuotas que cada uno tenga. Cerrada la liquidación, la sociedad será declarada extinta por deliberación del socio o socios titulares de más de la mitad del capital social.

26. - La retirada, disidencia, extinción, exclusión o quiebra de cualquier de los socios no disolverá la sociedad, que proseguirá con los remanentes, a menos que estos, desde que representen, como mínimo, 1/3 (tres cuartos) del capital social, resuelvan disolverla, o que la eventual falta de pluralidad de socios no sea sanada en el plazo de 180 (ciento ochenta) días contados del evento. Los haberes del socio que se retira, disidente, extinto, excluido o en quiebra serán calculados con base en el último balance patrimonial levantado por la sociedad, y serán pagados a quien, de derecho, en el plazo de 6 (seis) meses contados del evento.

### **CONSEJO FISCAL**

27. - La sociedad no tendrá consejo fiscal.

### **CONSEJO CONSULTIVO**

28. - La sociedad podrá constituir un Consejo Consultivo, nombrado por los Socios de común acuerdo compuesto por como mínimo 2 (dos) miembros, personas físicas, residentes en el país.

§1° El acto de designación o de destitución de los Consejeros será formalizado por instrumento propio, que contendrá la firma del Consejero designado, como prueba de aceptación del cargo.

§2° El mandato de los Consejeros es de un año a contar de su designación y se extinguirá con la aprobación de los estados financieros correspondientes al ejercicio social subsiguiente a la designación, siendo facultada la reconducción al cargo.

§3° Ocurriendo vacante en cargo del Consejero Consultivo, los socios, de común acuerdo podrá designar el sustituto para completar el mandato o, si fuere preferible, mantener el cargo vacante.

**DARINKA FRANCESCA RAMACIOTTI MIRES**

Tradutora Pública e Intérprete - Traductor Público e Intérprete Comercial

Idioma/Lengua: Espanhol/Espanola Matrícula JUCESP Nº 1882

Rua Borba Gato, nº 331 - Ed. Gardênia 32 - Santo Amaro - São Paulo - SP - CEP 04747-030

Tel.: (11) 3562-8124 - Cel.: (11) 98485-4409 - E-mail: darinka\_ramaciotti@hotmail.com

Libro:	Página:	Taducción N°
Livro:	Página:	Tradução N°
	059	15 de 17
		E-08925/19

§4º La remuneración de los miembros del Consejo Consultivo será fijada de común acuerdo por los socios, para que vigore, en bases fijas o variables, en cada ejercicio social.

29. - El Consejo Consultivo, si fuere constituido, se reunirá siempre que sea convocado por los directores o por los socios.

30. - Competirá al Consejo Consultivo opinar sobre los asuntos importantes de la sociedad, y será consultado siempre que sea reputado conveniente por los directores o por los socios.

**RECUPERACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL**

31. - La sociedad podrá pedir recuperación judicial o extrajudicial por deliberación de socio, o, socios titulares de más de la mitad del capital social, salvo si hubiere urgencia, en el caso en que los administradores pueden requerir recuperación judicial, con autorización de socios titulares de más de la mitad del capital social.

**REGENCIA**

32. - La sociedad será regida por lo dispuesto en este contrato social, como también por lo establecido en los artículos 1.052 a 1.087 de la Ley nº. 10.406, de 10 de enero de 2002 (Código Civil), aplicándose, en los casos omisos, exclusiva y supletoriamente la Ley nº. 6.404, de 15 de diciembre de 1976, conforme alterada (Ley de las Sociedades por Acciones).

**ALTERACIÓN DE QUORUM POR LEY SUPERVENIENTE**

33. - Los quórum de deliberación de socios indicados en este Contrato Social serán automáticamente reducidos para los mínimos permitidos en ley, pero nunca inferiores a más de la mitad del capital social, en el caso de modificación legal que autorice a su reducción.

**FORO**

34. - Para dirimir todas y cualesquier dudas y/o controversias oriundas de este Contrato Social, queda desde ya electo el Foro de la Comarca de São Paulo, Estado de São Paulo, con exclusión de cualquier otro, por más privilegiado que sea."

Y por estar justos y contratados, celebran las partes el presente en 4 (cuatro) ejemplares de igual temor y forma, en la presencia de dos testigos a continuación firmadas.



**DARINKA FRANCESCA RAMACIOTTI MIRES**

Tradutora Pública e Intérprete - Tradutor Público e Intérprete Comercial

Idioma/Lengua: Espanhol/Espanhola Matrícula JUCESP N° 1882

Rua Borba Gato, nº 331 - Ed. Gardênia 32 - Santo Amaro - São Paulo - SP - CEP 04747-030

Tel.: (11) 3562-8124 - Cel.: (11) 98485-4409 - E-mail: darinka\_ramaciotti@hotmail.com

Libro:

Página:

Taducción N°

Livro:

059 Página:

16 de 17

Tradução N°

E-08925/19

São Paulo, 15 de Diciembre de 2017.

(Firmado) COMPAGNIE DE SAINT GOBAIN Francisco Sanches Neto

[Esta página de firmas es parte integrante de la Modificación del Contrato Social de 15 de diciembre de 2017 de la Saint-Gobain do Brasil Produtos Industriais e Para Construcao Ltda.]

(Firmado) SPAFI - SOCIETE DE PARTICIPATIONS FINANCIERES ET INDUSTRIELLES - SAS  
Francisco Sanches Neto

SAINT-GOBAIN ASSESSORIA E ADMINISTRAÇÃO LTDA.

(Firmado) Francisco Sanches Neto

(Firmado) Claudio José de Souza Rosa

Testigos

Nombre (Firmado) Juliana de Lima Raineri con Cédula de Identidad - Registro General (RG) número: 44.512.465-9 Inscrita en el Registro de Persona Física del Ministerio de Hacienda (CPF/MF) bajo el Número: 392.722.358-12

Nombre (Firmado) Carolina Duque da Silva Inscrita en la Orden de Abogados de Brasil del Estado de Rio de Janeiro (OAB/RJ) bajo el número: 162.908 e Inscrita en el Registro de Persona Física del Ministerio de Hacienda (CPF/MF) bajo el Número: 080.472.477-60

Visto

(Firmado) Emilyn Couri Inscrito en la Orden de Abogados de Brasil del Estado de São Paulo (OAB/SP) bajo el número: 342.461 NC 442-17

(Timbre): Junta Comercial del Estado de São Paulo - JUCESP - Fecha: 17 de mayo de 2018.

(Sello de goma): (Escudo de Armas) Secretaria de Desarrollo Económico, Ciencia, Tecnología e Innovación - Junta Comercial del Estado de São Paulo - JUCESP. Certifico el registro bajo el número 226.803/18-1. (Firmado Ilegible) Flavia Regina Britto - Secretaria General.

(Sello de goma): 23ª Registro Civil de las Personas Naturales – 23ª subdistrito – Casa Verde - SP – Reconozco como siendo auténtica la firma de FRANCISCO SANCHES NETO. Sao Paulo, 14/12/2017. Derechos percibidos por la legitimación de firma = R\$ 9,00. (Firmado Ilegible) Clayton Anderson M – Escribiente Autorizado. Consta sello de autenticidad



# DARINKA FRANCESCA RAMACIOTTI MIRES

Tradutora Pública e Intérprete - Traductor Público e Intérprete Comercial

Idioma/Lengua: Espanhol/Española Matrícula JUCESP Nº 1882

Rua Borba Gato, nº 331 - Ed. Gardênia 32 - Santo Amaro - São Paulo - SP - CEP 04747-030

Tel.: (11) 3562-8124 - Cel.: (11) 98485-4409 - E-mail: darinka\_ramaciotti@hotmail.com

Libro:	Página:	Taducción Nº
Livro:	059	Página:
		17 de 17
		Tradução Nº
		E-08925/19

(Sello de goma): 23ª Registro Civil de las Personas Naturales – 23ª subdistrito – Casa Verde - SP – Reconozco como siendo auténtica las 02 firmas de FRANCISCO SANCHES NETO y CLAUDIO JOSE DE SOUZA ROSA. Sao Paulo, 14/12/2017. Derechos percibidos por la legitimación de firma = R\$ 18,00. (Firmado Ilegible) Clayton Anderson M – Escribiente Autorizado. Consta sello de autenticidad.

Nada más contenía el documento que traduje fielmente, conferí, hallé conforme y doy fe. Esta traducción no implica juzgamiento sobre la forma, la autenticidad y/o el contenido del documento. São Paulo, SP, 30 de septiembre de 2019.

Emolumentos según la Ley.

*Darinka F. Ramaciotti Mires*  
 DARINKA F. RAMACIOTTI MIRES  
 Tradutora Pública e Intérprete Comercial



Oficial de Registro Civil e Tabelião de Notas • Santo Amaro • SP  
 Avenida Santo Amaro, 6635 • Santo Amaro • São Paulo / SP • CEP, 04701-100 • PABX: (11) 5545-3166  
[www.cartoriosantoamaro.com.br](http://www.cartoriosantoamaro.com.br)

Reconozco por semejanza a firma de: (1) DARINKA FRANCESCA RAMACIOTTI MIRES, em documento sem valor econômico, conforme padrão depositado nesta Serventia. São Paulo, 01 de outubro de 2019.  
 Selo(s): 1 Ato:AA-0937935

SIMONE SANTOS PEREIRA DA SILVA - ESCRIVENTE  
 (Firma R\$ 6,25; Qtd. 1; 19653184400234006347185004056)  
 AC238214  
 Escribiente Autorizada





**CNJ** CONSELHO NACIONAL DE JUSTIÇA

**BRASIL**  
APOSTILLE  
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: (Country / Pays):	<b>REPÚBLICA FEDERATIVA DO BRASIL</b>		
Este documento público (This public document / Le présent acte public)			
2. Foi assinado por: (Has been signed by / A été signé par)	SIMONE SANTOS PEREIRA DA SILVA		
3. Na qualidade de: (Acting in the capacity of / Agissant en qualité de)	ESCREVENTE		
4. Tem o selo / carimbo de: (Bears the seal / stamp of / Est revêtu du sceau / timbre de)	29º OF. DE REG. CIVIL E NOTAS - SANTO AMARO/SP		
Certificado (Certified / Attesté)			
5. Em: (At / À)	Guarulhos	6. No dia: (The / Le)	02/10/2019
7. Por: (By / Par):	PAULO ANGELO DE LIMA POSSAR		
8. Nº: (Nº / Se us nº)	10273595		
9. Selo / Carimbo: (Seal / Stamp / Sceau / Timbre)			10. Firma: (Signature)
			Assinatura Eletrônica Electronic Signature Signature Électronique

Tipo de documento:  
(Type of document / Type d'acte)

**CONTRATO SOCIAL**

Nome do titular:  
(Name of holder of document / Nom du titulaire)

**SAINT GOBAIN DO BRASIL, PRODUTOS INDUSTRIAIS E PARA CONSTRUÇÃO LTDA**

Esta Apostila certifica apenas a assinatura, a capacidade do signatário e, quando apropriada, o selo ou carimbo constantes no documento público. Ela não certifica o conteúdo do documento para o qual foi emitida.

This Apostille certifies only the signature, the capacity of the person signatory and where appropriate, the seal or stamp which the public document bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et, le cas échéant, les sceaux ou le timbre dont est revêtu l'acte public. Elle ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

A autenticidade desta Apostila e de sua assinatura eletrônica, bem como o documento público subjacente, podem ser verificadas em:

The authenticity of this Apostille and its electronic signature, along with the underlying public document, may be verified at:

L'authenticité de cette Apostille et de la signature électronique, ainsi que de l'acte public sous-jacent peut être vérifiée sur:

A presente Apostila foi firmada com assinatura eletrônica, conforme a Lei nº 11.419/2006.

This Apostille was electronically signed in accordance with Law nº 11.419/2006.

Cette Apostille a été signée par une signature électronique, d'après la loi nº 11.419/2006.

Any questions about this Apostille may be directed to the Ombudsman of the CNJ:

Veuillez contacter l'Ombudsman de la CNJ pour toute question relative à cette Apostille.

Por favor, utilize este QR Code para checar a autenticidade desta Apostila e de sua assinatura eletrônica. Uma cópia do documento público subjacente também está disponível na mesma página.

Please use this QR Code to check the authenticity of this Apostille and its electronic signature. A copy of the underlying public document is also accessible from the same page.

Veuillez utiliser ce Code QR pour vérifier l'authenticité de cette Apostille et de sa signature électronique. Une copie de l'acte public sous-jacent est également disponible sur la même page.



Code (Code):  
**10273595**  
CIC:  
**41612196**



[www.cnj.jus.br/apostila/conferencia](http://www.cnj.jus.br/apostila/conferencia)

☎ 55 61 2246-4607

@ [ouvidoria@cnj.jus.br](mailto:ouvidoria@cnj.jus.br)

19.0.01420859-0  
A 4 6 8 8 5 5 0